

**0935-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con cincuenta y tres minutos del once de octubre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido VÍA DEMOCRÁTICA en el cantón CENTRAL de la provincia HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido VÍA DEMOCRÁTICA celebró el día veintiocho de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón CENTRAL, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTÓN CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111830501	ELI ALBERTO VARGAS CORDERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
402730214	FIGRELA PORTILLO ALPIZAR	SECRETARIO PROPIETARIO
112110361	FRANCISCO ESTEBAN MORA PEÑARANDA	TESORERO PROPIETARIO
104450002	MARIA EUGENIA MURILLO MADRIGAL	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
600990413	ELI ALBERTO VARGAS NUÑEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111830501	ELI ALBERTO VARGAS CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104450002	MARIA EUGENIA MURILLO MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
402730214	FIGRELA PORTILLO ALPIZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** No es posible acreditar en este acto, los nombramientos de María Fernanda Mora Benavides, cédula de identidad 401920769, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria y Adrián Cuevas Soto, cédula de identidad 119130541, como secretario suplente y delegado territorial propietario, por ostentar una doble militancia con el partido Sentir Heredia, al encontrarse nombrados, el señor Cuevas Soto, como integrante

propietario en el Tribunal de Elecciones Internas y la señora Mora Benavides como integrante propietaria en el Tribunal de Alzada, acreditados mediante resolución DGRE-0328-DRPP-2023 de las diez horas con treinta y nueve minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

Según lo indicado, quedan pendientes los puestos de **presidente y secretario (suplentes) y dos delegados territoriales propietarios**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Jocelyn Patricia Fonseca González**  
**Jefa a.i. del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

JFG/mch/orva  
C.: Exp. n.º 414-2024, partido VÍA DEMOCRÁTICA  
Ref., No.: S-05404-2024